

CAJA DE
HERRAMIENTAS
PEDAGÓGICAS
para el **LITIGIO**
ESTRATÉGICO

**MECANISMOS DE PROTECCIÓN Y
ACCESO A DERECHOS**

Para la atención a la población migrante,
refugiada y retornada en Colombia.

A continuación, se presenta una breve descripción con el fundamento constitucional y normativo de los mecanismos de protección de derechos de las personas migrantes, refugiadas y retornadas en Colombia, acompañados de modelos (tipo formato), con el fin de convertirse en un insumo que facilite a los personeros municipales, las organizaciones de base comunitaria y demás entidades la gestión de casos y el acompañamiento ante las diferentes vulneraciones.



a. Derecho de petición

¿Qué es el Derecho de Petición?

Según lo establecido por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, toda petición ante autoridades administrativas se constituye como un derecho de petición y, por lo tanto, como el ejercicio de un derecho fundamental. En ese sentido, la Corte Constitucional en su jurisprudencia estableció, bajo la filosofía de que el Estado tiene como razón de existencia el servicio a los individuos, que la finalidad del derecho de petición consiste en tener la posibilidad de hacer solicitudes a las autoridades, sin que les sea posible abstenerse de recibirlas o contestarlas. La obligatoriedad del derecho de petición implica:

- Suministrar una respuesta oportuna (en principio, 15 días hábiles).
- Proporcionar una respuesta de fondo sobre el asunto, lo que no implica la necesidad de acceder a la solicitud, sino responder de manera suficiente, congruente y completa a la solicitud concreta, es decir, existiendo correspondencia entre lo solicitado y lo que se responde.
- Informar al peticionario de la decisión.

El artículo 209 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enuncian la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad como los principios de la función pública, los cuales deben ser el punto de partida que deben tener las autoridades al momento de brindar una respuesta al o los peticionarios.

Cabe destacar que la efectividad del derecho de petición constituye un deber esencial de las autoridades, y su incumplimiento se considera una falta disciplinaria gravísima, la desatención a las peticiones y a los términos para resolver.



¿Cuál es el fundamento legal?

A continuación, se señala el fundamento legal del derecho de petición:

Norma	Descripción
Constitución Política Colombia de	Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos por la ley.
Ley 1437 de 2011	Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

Ingresar a los siguientes enlaces para acceder a los formatos:

- [Modelo de derecho de petición de solicitud de información a la Registraduría por anulación del registro civil de nacimiento y cancelación de cédula](#)
- [Modelo de solicitud de inscripción extemporánea de registro de NNA sin apostilla](#)
- [Modelo solicitud ante Migración Colombia “reconocimiento de nombre identitario de población trans migrante en la regularización de su condición migratoria”](#)
- [Modelo de solicitud de priorización para la aprobación y expedición de PPT \(Implementación de acciones afirmativas\)](#)

b. Habeas Corpus

¿Qué es el Habeas Corpus?

Es un derecho fundamental que protege la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolonga ilegalmente.

Es importante tener en cuenta que no se requiere un abogado para interponer esta acción constitucional. Adicionalmente, una vez el juez toma conocimiento de una situación que ataca ilegalmente la libertad, debe fijar una citación dentro de las siguientes 24 horas, donde comparezcan las partes involucradas. Al término de la audiencia, el juez deberá tomar una decisión que será notificada a todos los presentes.

Según lo establecido en la ley, esta acción constitucional podrá invocarse una sola vez y, para su decisión, se aplicará el principio **pro homine**, que consiste en la interpretación de las normas jurídicas que sea más favorable y la prevalencia de aquella interpretación que garantice el respeto de la dignidad humana, la protección, garantía y promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales.

¿Cuál es el fundamento legal?

A continuación, se señala el fundamento legal:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia	Artículo 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.
Ley 1095 de 2006	Define el Hábeas Corpus como un derecho fundamental y, a la vez, como una acción constitucional que tutela la libertad personal cuando alguien es privado de la libertad con violación de las garantías constitucionales o legales, o esta se prolongue ilegalmente.

Ingresar al siguiente enlace para acceder al formato:

- [Modelo solicitud de habeas corpus por detención arbitraria de persona extranjera.](#)



c. habeas data

¿Qué es el habeas data?

Es el derecho constitucional contemplado en los artículos 15 y 20 de la Constitución Política, que garantiza a todas las personas poder conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales.

La Sentencia C-540 de 2012, establece que el núcleo esencial de este derecho ¹⁷supone los contenidos mínimos:

...”1) el derecho de las personas a conocer (acceder) a la información que sobre ellas está recogida en las bases de datos; 2) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; 3) el derecho a actualizar la información; 4) el derecho a que la información contenida en las bases de datos sea corregida; y, 5) el derecho a excluir información de una base de datos (salvo las excepciones previstas en las normas)”.

17. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-540-12.htm>

El término para dar respuesta a las peticiones o reclamos de actualización y modificación de información debe surtirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, prorrogables por ocho (8) días hábiles más, cuando sea necesario, y esta prórroga debe ser informada oportunamente al peticionario.

¿Cuál es el fundamento legal?

A continuación, se señala el fundamento legal:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia	<p>ARTÍCULO 15— Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.</p> <p>El hábeas data es un derecho fundamental autónomo que comprende tres facultades concretas: (i) el derecho a conocer las informaciones que a su titular se refieren; (ii) el derecho a actualizar tales informaciones; y (iii) el derecho a rectificar las informaciones que no correspondan a la verdad.</p>

Ley 1581 de
2012

Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Ingresar al siguiente enlace para acceder al formato:

- [MODELO DE DERECHO DE PETICIÓN PARA RECTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y REPORTE ERROÑEOS EN BASES DE DATOS](#)

d. Acción de Tutela.

¿Qué es la acción de tutela?

El artículo 86 de la Constitución Política consagra la tutela como un mecanismo de protección que permite a toda persona acudir ante las autoridades judiciales para reclamar, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando resulten vulnerados por la acción o la omisión de cualquier autoridad o particulares. Este mecanismo se encuentra reglamentado en el Decreto 2591 de 1991.

Para interponer una acción de tutela no se requieren formalismos, solo se debe elevar una solicitud por escrito donde la parte afectada manifieste los hechos por los cuales se le están vulnerando sus derechos. Posteriormente, el trámite por parte del juez debe ser rápido y preferente.

La Corte Constitucional, a través de diferentes sentencias, ha reiterado los requisitos de procedibilidad para el trámite de la acción de tutela, los cuales son indispensables para poder acceder a este mecanismo de protección:

- Legitimación por activa, referente a que puede ser utilizada por la persona o personas cuyos derechos fundamentales se encuentren vulnerados o amenazados.
- Legitimación por pasiva, que procede contra las acciones u omisiones de las autoridades y los particulares.
- Inmediatez, que implica que no haya transcurrido un tiempo excesivo e injustificado entre la actuación u omisión y la interposición de la acción constitucional.
- Subsidiariedad, que necesariamente implica que la persona no disponga de otro medio de defensa judicial, o que la acción de tutela sea provisional para evitar un daño o vulneración mayor.

Una vez verificados los requisitos de procedibilidad, el juez cuenta con un término de 10 días para resolver de fondo. Si una de las partes queda inconforme con el fallo emitido, puede impugnar en los 3 días siguientes.

¿Qué es una medida provisional?

Las medidas provisionales son aquellos instrumentos con los cuales se pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que se produzca un daño más grave con efectos negativos que hagan ineficaz el fallo de tutela.

Se debe considerar que esta es independiente al fallo del juez y que debe ser solicitada en el escrito con claridad, manifestando las razones de necesidad y pertinencia.

Impugnación

Es el derecho que tiene toda persona de poder impugnar la decisión que emitió un juez de la República, y por lo tanto se hace el requerimiento para que una autoridad superior al juez revise dicha tutela y el fallo que emitió, explicando con claridad los motivos de hecho y de derecho en los cuales se sustenta la vulneración del derecho.

El término es de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de tutela para presentar el escrito de impugnación. No se requiere formalidades y debe ser dirigido al mismo despacho que profirió la decisión.

¿Qué puedo hacer si se falla a favor de una persona migrante y la entidad o persona accionada no acata el fallo?

18

Una vez el fallo ha sido ejecutoriado, se debe interponer un incidente de desacato de tutela, el cual es un mecanismo que se interpone cuando hubo un fallo de tutela a favor de la persona que la interpuso, pero sus derechos siguen siendo vulnerados por la entidad, organización o persona y ya se ha terminado el tiempo establecido en la sentencia para reparar el daño. En la mayoría de los casos, se da una nueva oportunidad otorgando un plazo para dar cumplimiento a la sentencia.

Si la entidad, organización o persona persiste en su incumplimiento, podrá ser sancionada tanto penalmente (con una sanción de arresto) como pecuniariamente (con una multa)

18. Sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento.

¿Cuál es el fundamento legal?

A continuación, se señala el fundamento legal:

Norma	Descripción
Constitución Política de Colombia	Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

Ingresar a los siguientes enlaces para acceder a los formatos:

- [Modelo de tutela por anulación de Registro Civil y cancelación de cédula de persona nacionalizada](#)
- [Modelo de tutela por riesgo de apatridia](#)
- [Modelo por negación de acceso a la nacionalidad de hijo o hija de nacional colombiano](#)
- [Modelo de tutela para reconocimiento de nombre identitario de población transmigrante en la regularización de su condición migratoria](#)
- [Modelo de tutela por negación a los servicios de salud materna y reproductiva-violencia obstétrica](#)
- [Tutela por negación a los servicios de salud a un migrante con estatus migratorio irregular](#)
- [Modelo de impugnación](#)
- [Modelo de incidente de desacato](#)

<p>Decreto 2591 de 1991</p>	<p>La acción de tutela protege exclusivamente los derechos constitucionales fundamentales, y, por lo tanto, no puede ser utilizada para hacer respetar derechos que sólo tienen rango legal, ni para hacer cumplir las leyes, los decretos, los reglamentos o cualquiera otra norma de rango inferior. El trámite debe ser rápido y preferente, no se preocupa por formalismos.</p>
<p>Decreto número 1069 de 2015</p>	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho</p>
<p>Decreto 333 del 2021</p>	<p>Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto número 1069 de 2015, único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela</p>

e. Solicitud de Asilo y Condición de Refugio

¿Qué es la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado o “Solicitud de refugio”?

El refugio es una figura de protección internacional para los extranjeros cuya vida corre peligro en su país de origen debido a fundados temores de persecución por motivos políticos, de género, creencias religiosas, pertenencia a determinado grupo social, o que carezca de nacionalidad y que, a consecuencia de tales acontecimientos, se encuentre fuera del país donde antes tenía su residencia habitual y no pueda o, debido a dichos temores, no quiera regresar a él. También puede aplicarse en casos de alteración del orden público y violación generalizada a los derechos humanos, como es el caso de Venezuela, donde las personas no puedan o no quieran regresar a su país.

¿Qué normas regulan el procedimiento de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?

Esta medida de protección se encuentra regulada por diversos instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984. A nivel nacional, se encuentra establecida en el Decreto 1067 de 2015, que regula todo lo relacionado con el proceso de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

De acuerdo con el Decreto 1067 de 2015, en Colombia se considera oportuno presentar esta solicitud dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de ingreso al país. Sin embargo, la misma norma también permite presentar solicitudes de manera extemporánea, es decir, después de este plazo, siempre y cuando se indiquen los motivos de presentación extemporánea.



¿Cómo debe realizarse la solicitud de refugio?

Ahora bien, a partir del 1 de mayo de 2023, el Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Refugio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que actúa como secretaría técnica de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), ha informado en su página web que se ha implementado un cambio en el procedimiento de solicitud, introduciendo dos formatos:

- DP-FO-273 "Formulario de solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado".
- DP-FO-274 "Formulario para incluir beneficiarios en una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado".

Estos formatos deben ser completados en su totalidad y deben incluir de manera clara los documentos de respaldo adjuntos. Para su envío, los documentos deben estar en formato PDF. Se debe tener en cuenta la lista de anexos mencionada en el apartado número 8 del formulario DP-FO-273.

¿Qué se debe anexar a los formatos de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?

Es importante mencionar que los anexos mínimos que debe tener toda solicitud de refugio son:

- Fotografía de la persona tipo carné en tamaño 3x4 con fondo azul o blanco.
- Documento de identificación de la persona, que puede ser pasaporte, cédula de identidad, acta de nacimiento u otro documento válido para demostrar la identificación con nombre, apellidos y nacionalidad en el país de origen.

Si la persona tiene hijos menores de 25 años que dependen económicamente de él o ella, deberá proporcionar una constancia del vínculo sanguíneo (acta de nacimiento) y, además, completar el formato DP-FO 274 con la información correspondiente a cada uno de ellos. En la sección de firma, el solicitante principal debe firmar. Si desea incluir a su pareja o cónyuge como beneficiario, deberá demostrar el vínculo mediante un acta de matrimonio y también completar el formato DP-FO 274.

¿Dónde se puede radicar la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado?

El proceso debe realizarse única y exclusivamente por medio electrónico y enviarlo solamente al correo:

solicitudesentramite@cancilleria.gov.co

¿A qué derechos puede acceder un solicitante de refugio con el salvoconducto SC2?

Una vez se admite la solicitud, la persona se convierte en un solicitante de refugio, y el GIT (Grupo Interno de Trabajo) le solicitará a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia la expedición de su salvoconducto (SC2).

El SC2 es un documento que le permite estar de manera regular en el territorio mientras la solicitud está en estudio y, adicionalmente, le permite acceder a los servicios de salud, ya sea afiliándose al régimen contributivo o subsidiado.

Para acceder a información detallada sobre las condiciones que deben cumplirse para poder realizar la solicitud, se sugiere el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gov.co/determinacion-condicion-refugiado>

Directorio

- Directorio Rama Judicial
[directorio cuentas de correo electrónico - Rama Judicial](#)
- Directorio Superintendencia de Salud
[Supersalud](#)
- Directorio migración Colombia
[Puntos de atención de Servicios Migratorios | Datos Abiertos Colombia](#)

Bibliografía y Links de interés

1. [BITÁCORA JURISPRUDENCIAL DE LA MIGRACIÓN](#)
2. CARTILLA DE APOYO PARA EL ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO [Cartilla GÉNERO](#)
3. CAJA DE HERRAMIENTAS DE MIGRACIÓN Y SALUD [Caja de herramientas migrantes](#)
4. [MANUAL DE LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS](#)
5. ABECÉ DE LA ACCIÓN DE TUTELA [de la Acción de Tutela](#)
6. EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA [EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA - Cartilla práctica e informativa](#)

REFERENCIAS

- Belli, L. F. (2016). La violencia obstétrica: otra forma de violación a los derechos humanos-Obstetric violence: another form of Human Rights violation-Revista Redbioética/UNESCO-Vol. 4, 7-ISBN: 2077-9445-p. 25-34.
- Carvalho, S., & Baker, E. (2014). Experiencias de litigio estratégico en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Revista Internacional de Derechos Humanos, 450-482.
- Correa Montoya, L. (2008). Litigio de alto impacto: estrategias alternativas para enseñar y ejercer el derecho. Opinión jurídica, 7(14), 149-162.
- Ocampo-González, M., & Arboleda-Cardona, S. (2016). Colombia y los flujos mixtos de migrantes en el derecho internacional de los refugiados. Opinión jurídica, 15(30), 93-108.
- OEA (2019) COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe

Normativa

Ley 43 de 1993

Decreto 1260 de 1970

Decreto 1069 de 2015

Decreto 1067 de 2015

Decreto 780 de 2016

Decreto 971 de 2021

Resolución 971 de 2021

Resolución 8617 de 2021

Circular Única de Registro Civil e Identificación en la versión N° 7 del 29 de diciembre de 2022



Jurisprudencia Sentencias

- T 212 de 2013
- C-622 de 2013
- T 293 de 2017
- T-298 de 2019
- T-210 de 2018
- T-283 de 2018
- T-155 de 2021
- SU-048 de 2022
- T-393 de 2022



Esta Caja de Herramientas fue posible gracias al apoyo generoso del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta caja de herramientas es responsabilidad de la Federación Nacional de Personerías (FENALPER) y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos.

Laura Zambrano

Directora

Programa conectando caminos por los derechos.

Sandra Morello Peña

Líder de prevención de violaciones a los DDHH

Programa Conectando Caminos por los Derechos

Jesualdo Arzuaga Ramírez

Director Ejecutivo FENALPER

Karina Torres Merino

Coordinadora Nacional en Migración

FENALPER

Armando Alonso Jiménez Blanco

Consultor migración FENALPER

Edward Daniel Contreras Mora

Consultor migración FENALPER

Adriana Maria Giraldo Hincapié

Consultora migración FENALPER



CAJA DE
HERRAMIENTAS
PEDAGÓGICAS
para el **LITIGIO**
ESTRATÉGICO